

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EJECUCIÓN HIPOTECARIA

Artículo 1. Derogase el Título V de la ley 24.441.

Artículo 2. Se aplicará el procedimiento de ejecución hipotecaria que establezcan los respectivos códigos procesales locales.

Artículo 3. Suprímase el inciso 1 del artículo 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.


Artículo 4. Modifícase el inciso 5 del artículo 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que quedará redactado de la siguiente manera:

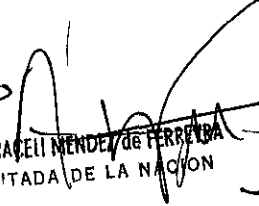
Artículo 598. Inciso 5: El deudor y el tercero poseedor del inmueble hipotecado pueden interponer las excepciones procesales autorizadas en el art. 597.


Artículo 5. Suprímase el inciso 6 del artículo 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

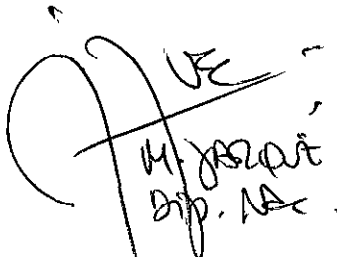
Artículo 6. Renumérese los incisos del artículo 598 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7. De forma.


JOSE ALBERTO ROSELLI
DIPUTADO DE LA NACION
EN QUE UNIPERSONAL


Dra. ARA CELI MENDEL DE FERRELLA
DIPUTADA DE LA NACION


Francisco Quiñones
Diputado de la Nación


M. J. ROSSELLI
Dip. NA.